

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA BELEN PALACIOS GUADALUPE

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]”;

Que, el artículo 226 ibidem dispone: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;

Que, el artículo 228 del Texto Constitucional invocado establece que “[...] El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora [...]”;

Que, el artículo 344 en el segundo inciso de la Carta Magna determina que “[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]”;

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) señala: “[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”;

Que, el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “[...] c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda[...]”.

Que, el artículo 99 inciso tres de la aludida Ley Orgánica, menciona: “[...] Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días [...]”.

Que, el artículo 113 de la aludida Ley Orgánica, sobre las categorías escalafonarias señala: “[...] Categoría “G”. - Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia [...]”.

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Que, en este contexto, el artículo 261 del Reglamento General a la LOEI determina “[...] La carrera educativa pública incluye al personal docente con nombramiento fiscal que labore en los establecimientos educativos fiscales o fisco-misionales, en cualquiera de sus funciones, modalidades o niveles. Se inicia cuando una persona ingresa como docente al sistema educativo fiscal y termina cuando cesa en sus funciones; el ascenso en la carrera se produce al pasar de una categoría a la inmediata superior como consecuencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y en la normativa que expida la Autoridad Educativa Nacional. Para ingresos, promociones y traslados en la carrera educativa pública, los aspirantes deben ganar el respectivo concurso de méritos y oposición [...]”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00033-M de 25 de febrero de 2022, firmado electrónicamente por la Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, se expide la ACCIÓN DE PERSONAL No. 000427 de fecha 2 DE MARZO DE 2022, designando a María Belén Palacios Guadalupe, como Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de 14 de septiembre del 2022, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “NORMATIVA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE”, en la cual en su DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA.- dispone: “[...] a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas[...]”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “[...] Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar, desde la presente fecha, el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe para participar en las vacantes disponibles dentro de la carrera del Magisterio Nacional.

SEGUNDO.- Oficializar el siguiente cronograma, de cumplimiento obligatorio, para el procedimiento destinado a obtener la referida calidad:

Fase del proceso	Desde	Hasta	Detalle de la actividad	Responsable
Inscripción de candidatos aptos y recepción de solicitudes de verificación y revisión de puntaje	14/09/22	18/09/22	Los candidatos aptos deben finalizar el registro de datos de inscripción con la aceptación de la declaración digital sobre la veracidad de los datos ingresados.	Docentes en general
Resolución de solicitudes de verificación y revisión de puntaje	19/09/22	21/09/22	El nivel respectivo de la Autoridad Educativa Nacional tramita y resuelve cada una de las solicitudes de verificación y revisión de puntaje	Zonas y Distritos

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Fase del proceso	Desde	Hasta	Detalle de la actividad	Responsable
Inscripción de candidatos aptos que solicitaron verificación y revisión de puntaje	22/09/22	25/09/22	Los candidatos aptos que solicitaron verificación y revisión de puntaje deben ingresar a la plataforma para validar sus méritos posteriores a la resolución de verificación y revisión de puntaje, realizadas por las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales de Educación.	Docentes que solicitaron verificación y revisión de puntaje
Aplicación de Evaluación Práctica Costa y Sierra	29/09/22	30/09/22	Los inscritos a la fase de méritos y oposición deben rendir la evaluación práctica en el lugar y hora asignado por las instancias correspondientes.	Docentes inscritos, DNCPE, Zonas y Distritos
Reprogramación Evaluación Práctica	06/10/22	06/10/22	Esta evaluación se desarrollará en caso de existir postulantes en los que se haya presentado inconvenientes de carácter técnico en la primera convocatoria.	Docentes inscritos, DNCPE, Zonas y Distritos
Publicación de resultados de Evaluación Práctica	07/10/22	07/10/22	Se publicará los resultados en la página web, para que, en cumplimiento del Art. 105 de la LOEI, los docentes puedan presentar recalificación	Docentes inscritos, DNCPE, Zonas y Distritos
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	07/10/22	14/10/22	Los docentes pueden solicitar recalificación de la nota de Evaluación Práctica, a través del sistema informático.	Docentes inscritos
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	17/10/22	18/10/22	El nivel respectivo de la Autoridad Educativa Nacional tramita y resuelve cada una de las solicitudes de recalificación.	Zonas y Distritos
Postulación (selección de vacantes)	20/10/22	24/10/22	Los candidatos aptos que hayan aprobado la evaluación práctica, deben seleccionar de uno a cinco vacantes ofertadas en el sistema, en orden prioritario	Docentes que aprobaron evaluación práctica
Validación de la postulación	25/10/22	25/10/22	Los aspirantes podrán ingresar a la página web www.educacion.gob.ec , para efectuar la validación o rectificación de su postulación, generada en el proceso.	Docentes que aprobaron evaluación práctica
Asignación de ganadores	27/10/22		Se realiza la publicación de los ganadores en las cuentas personales de los aspirantes a docentes del sistema del Ministerio de Educación.	DNCPE
Aceptaciones	28/10/22	30/10/22	Los aspirantes conformes con el resultado deben aceptar la partida asignada.	Docentes ganadores
Aceptaciones segundos ganadores	31/10/22	01/11/22	Los aspirantes conformes con el resultado deben aceptar la partida asignada.	Docentes segundos ganadores
Entrega y validación de documentación de ganadores en distrito	02/11/22	09/11/22	Los aspirantes ganadores deberán presentar la documentación respectiva, en los distritos educativos.	Docentes ganadores
Emisión de resoluciones zonales de ganadores.	10/11/22	11/11/22	Las respectivas instancias desconcentradas emiten las resoluciones definitivas de ganadores.	Zonas y Distritos
Publicación de resoluciones de ganadores	14/11/22	14/11/22	El nivel zonal de la Autoridad Educativa Nacional emite las resoluciones zonales de ganadores las mismas que se publicarán.	Zonas

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

TERCERO.- Durante el desarrollo de este procedimiento se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A

CUARTO.- Disponer a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la ejecución del procedimiento en cuestión.

QUINTO.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución y de su respectivo cronograma en la página web institucional.

Comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

Copia:

Señorita
Johana Karolina Burbano Nazareno
Asistente de Atención Ciudadana
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

Señor Tecnólogo
Edison Mauricio Aguavil Calazacon
Director de Coordinación de Educación Superior Intercultural Bilingüe
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

Señora Magíster
Maria Rosa Cunduri Cunduri
Subsecretaria Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

Patricio Daniel Cruz Salazar
Asistente Administrativo

Señor Abogado
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa

Alexsandra Cardenas Ballesteros
Viceministra de Educación

Señor Ingeniero
Cristian Geovanny Guaman Sanguña
Director Técnico Zonal de Desarrollo Profesional

Señorita Magíster
Tania Patricia Lara Cardenas
Director Técnico de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Ingeniera
Tannia Fernanda Ramos Moya
Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Auditora
Tanya Karina Solorzano Fernandez
Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Señor Magíster
Andrés Marcelo Bonilla Marchan
Director Técnico de Desarrollo Profesional

Señor Ingeniero
Jermán Orlando Cabrera Abad
Director Técnico de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Magíster
Monica Elizabeth Mendoza Gomez
Directora Técnica de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Ana Cristina Parra Iza
Directora Técnica de Desarrollo Profesional

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Directora Nacional de de Carrera Profesional Educativa

gm